

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ENFERMERÍA COMUNITARIA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Sevilla, 4 de marzo de 2013

REUNIDOS

En presencia de la Excm. Consejera de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, D^a María Jesús Montero Cuadrado, designada por Decreto del Presidente 5/2012 de 5 de mayo, en representación legal que ostenta conforme a los artículos 9, 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De una parte, el Ilmo. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, D. José Luis Gutiérrez Pérez, designado por Decreto 109/2008, de 22 abril, en representación legal que ostenta conforme al artículo 15.1 a) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud.

De la otra, D^a Yolanda Gómez Narváez, Presidenta de la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) como representante legal, según el artículo 25 de sus Estatutos aprobados con fecha 17 de abril de 2007.

Actúan en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,



EXPONEN

Primero.- Que la Sociedad Científica Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC), de acuerdo con sus Estatutos vigentes, contempla entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de la Enfermería Comunitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde una perspectiva integral y, por lo tanto, en sus aspectos de promoción de la salud, prevención y práctica asistencial así como en los docentes y de investigación, a través de programas de formación continuada, organización de jornadas y congresos y actividades investigadoras y de innovación, prestando atención singular a la calidad de la práctica profesional en su ámbito de competencia así como a la seguridad de los pacientes y disminución de la variabilidad clínica como actuaciones más relevantes.

Segundo.- Que el Servicio Andaluz de Salud tiene entre sus funciones fundamentales la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones tal como determina, el Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero.- Que la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) expresa su compromiso para contribuir al fortalecimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía a través de la mejora continua de la calidad total en su ámbito de competencia y, específicamente, a ofrecer a la ciudadanía de Andalucía cotas crecientes de accesibilidad, equidad y eficiencia en las parcelas profesionales y científicas desarrollando e impulsando la enfermería comunitaria.

Cuarto.- Que ambas tienen la voluntad manifiesta de establecer canales regulares de comunicación y una colaboración mutua a través de la suscripción del presente Acuerdo.



CLÁUSULAS

Primera.- Es el objeto del presente Acuerdo establecer un marco adecuado para la creación y desarrollo de espacios específicos de colaboración mutua entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) mediante la participación activa de los profesionales de la enfermería comunitaria que para tal fin se designen a través del asesoramiento profesional o científico que podrá ser vehiculado de forma personal o directa, con la elaboración y/o emisión de informes o mediante la asistencia y participación en equipos de trabajo, reuniones, comisiones, órganos y demás fórmulas o foros que puedan contemplarse, con el objetivo de obtener los mejores resultados en salud para la ciudadanía. A tal fin, ambas partes reconocen como grandes líneas estratégicas del Sistema Sanitario Público de Andalucía la Gestión Clínica, la gestión por procesos asistenciales priorizados y la gestión de las competencias profesionales, así como la articulación transversal de áreas críticas priorizadas a través de los Planes Integrales de Salud.

Segunda.- De mutuo acuerdo, y para el ámbito de la enfermería comunitaria, podrán establecerse estrategias conjuntas que, con criterios de transparencia y equidad, permitan la planificación eficaz y eficiente de los recursos y los servicios sanitarios específicos de su especialidad o especialidades en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, concediendo prioridad máxima a la orientación a los resultados en Salud, la seguridad de los pacientes y la evidencia científica.

Tercera.- De mutuo acuerdo, y para el ámbito de la enfermería comunitaria, podrán diseñarse e implementarse criterios que permitan la comparabilidad y, en su caso, la formulación de diferentes niveles de reconocimiento entre las Unidades de Gestión Clínica con competencias en enfermería comunitaria. Las herramientas para este fin serán la formulación de objetivos, indicadores y modelos de evaluación adecuados que permitan armonizar y aumentar el grado de autonomía en el desempeño diario de las competencias de los profesionales en las Unidades de Gestión Clínica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.



Cuarta.- La Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) podrá proponer al Servicio Andaluz de Salud la redefinición de la cartera de servicios y procedimientos en los ámbitos de su especialidad o especialidades según la evidencia científica disponible, los resultados en salud, la trayectoria histórica de los centros, su adecuación tecnológica y el grado de capacitación y entrenamiento profesional.

Quinta.- El Servicio Andaluz de Salud solicitará de la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) la designación de representante o representantes de la misma en calidad de miembros activos en las Comisiones y Tribunales juzgadores para su ámbito específico de competencia en los procesos de acceso, promoción y selección de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía con sujeción a la normativa vigente.

Sexta.- El Servicio Andaluz de Salud solicitará de la Asociación Andaluza de la Enfermería Comunitaria (ASANEC) la designación de representante o representantes de la misma en calidad de miembros activos para su ámbito específico de competencia en la Comisiones Asesoras, consultivas y, en su caso, para ser propuestas como evaluadoras de la implantación de la carrera profesional en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Con idéntico criterio se actuará en orden a establecer las adecuadas áreas de mejora que permitan el mejor desarrollo de los profesionales y la evaluación y verificación curricular de sus competencias.

Séptima.- De mutuo acuerdo, y para el ámbito de la enfermería comunitaria, podrán elaborarse conjuntamente Programas y Acuerdos de Colaboración específicos en las siguientes áreas temáticas:

- Desarrollo profesional
- Formación continua
- Investigación, desarrollo e innovación
- Transferencia tecnológica
- Uso adecuado de fármacos, de recursos y tecnologías

En todo caso, cualquiera de los Programas o Acuerdos de Colaboración anteriores se tendrá que acompañar de la correspondiente memoria económica debidamente autorizada, cronograma y plazos de ejecución y criterios de seguimiento y evaluación.



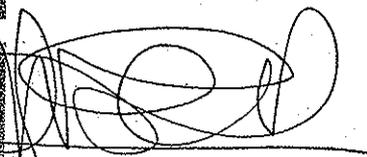
Octava.- El Servicio Andaluz de Salud facilitará su representación institucional y, en su caso, la correspondiente a la Consejería de Salud y Bienestar Social, en las reuniones científicas organizadas por la Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) cuando sea requerida dicha representación.

Novena.- La Sociedad Científica Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC) y el Servicio Andaluz de Salud crearán una comisión paritaria de seguimiento del presente Acuerdo. Dicha comisión estará compuesta por tres miembros designados por cada parte y tendrá como misión elevar a ambas instituciones los oportunos informes de seguimiento, propuestas de mejora y acuerdos de colaboración específicos formulados en base al presente Acuerdo.

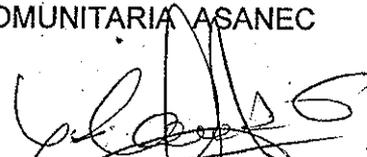
Décima.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable de manera automática en anualidades sucesivas. El acuerdo podrá rescindirse por acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas con un preaviso de dos meses.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas que pudieran plantearse.

DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD


José Luis Gutiérrez Pérez

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ANDALUZA DE ENFERMERÍA
COMUNITARIA ASANEC


Yolanda Gómez Narváez

